Lo podais y puedan hacer con las condiciones
vinculos y proybiciones que quisiere des vos
de luego hos doy liz.a y facultad p.a ello a vn q.
sea en perjuicio de las ligitimas de los otros vros
hijos con que siempre el subcessor nuevo aya de
cartitulo del el qual se le dara constando que
subcesor en el dho mayorazgo y que muriendo vos
o la perst.a o perst.s que despues de vos subcedieren
en el dho off.o sin disponer ni declarar cosa a q.
en lo tocante a ella aya de venir y venga a la que
tubiere der.o de heredar vros bienes y suyos y
si cupiere a muchos se puedan combenir y dispo
ner del y adjudicarle al vno dellos por la qual
disposicion y adjudicacion se dara ansimesmo
el dho titulo a la perst.a en quien subcediere
y que ecceto en los delitos y crimines de here
gia lexe mayestatis o el pecado nefando por
mng.n otro se pierda ni confisque ni pueda per
der ni confiscar el dho off.o y que siendo priva
do o ynabilitado el que le tubiere lo ayan aquel
o aquellos que tubieren der.o de heredar en la forma
que esta dha del que muriere sin disponer del con
las quales dhas calidades y condiciones quiero
que ayais y tengais el dho off.o y goceis de vos
y vuestros herederos y subcesores y la perst.a o per
sonas que de vos o de ellos obiere titulo boz o ca
vssa perpetuam.te p.a siempre jamas y
mando al presidente y los del mi cons.o de las
ordenes despachen el dho titulo en favor de la
perst.a o perst.s a quien asi perteneciere confor
me a lo que esta referido siendo de las calidades
que p.a servir le se requieren espresando en
el esta merc.d y prerogatiba y lo mismo hagan
con los que adelante subcedieren en el dho off.o
y ansimismo m.do se le y cumpla lo con
tenido en esta mi carta sin embargo de qua
les quier leyes y pregmaticas destos mis Reg.os
que aya en contrario con las quales p.a en